Año de 1839. Martes 9 de Abril. Núm. 29.



BOLETIN OFICIAL.

Este periódico sale á lúz los martes y viernes de cada semana.

Se suscribe en el despacho del mismo á 16 reales por trimestre para la capital.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

SEGUNDA SECCION.

Real orden de 19 de Marzo, para que los individuos de toda arma del Ejército y Milicia Nacional que asciendan á oficiales, puedan cambiar la Cruz de Isabel II de plata por otra igual de oro ó dorada.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 27 del mes último me comunica la Real orden que sigue.

El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Península con fecha 19 del actual lo siguiente. – He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del espediente promovido á consecuencia de una instancia de D. Justo de Oreta, alferez del regimiento granaderos á caballo de la Guardia Real, en solicitud de que se le conmute la Cruz de María Isabel Luisa que mereció por la accion de Peñacerrada, á que concurrió como voluntario en el escuadron de Lanceros de Logroño por la de San Fernando de 1.ª clase, respecto á que estando dicha condecoracion designada para las clases de tropa, no corresponde su uso al carácter de oficial de que actualmente se halla revestido. Enterada S. M., y deseando adoptar una medida general para todos los casos que ocurran de igual naturaleza, tuvo por conveniente oir sobre el particular al Tribunal supremo de Guerra y Marina y á la Junta general de Inspectores; y habiéndose conformado S. M. con el dictámen que respectivamente han espuesto en sus acuerdos de 14 de Marzo del año próximo pasado y 5 de Enero último, se ha servido resolver:

1.º Que todos los individuos de las clases de tropa del Ejército, Armada, Milicia nacional ó paisanos que hubieren obtenido ú obtuvieren en adelante la Cruz sencilla ó pensionada de María Isabel Luisa, cambiarán cuando asciendan á la clase de oficiales en sus armas respectivas, dicha Cruz de plata por otra enteramente igual de oro ó dorada; y para el efecto no necesitarán de nueva Real declaracion ni diploma, bastándoles solamente el consentimiento de sus Gefes respectivos.

2.º Que los militares que se hallen en el caso del artículo anterior y tengan la mencionada Cruz de María Isabel Luisa pensionada, perderán desde la fecha de su ascenso á oficiales el abono de los dos años de servicio para la opcion á premios de Constancia que marca el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Junio de 1833, por el que se creó dicha condecoracion.

3.º Y por último, que los que pasen á otras carreras cuando lleguen á obtener destinos civiles de categoría equivalentes á la clase de oficiales, podrán igualmente usar de la Cruz de oro, en los términos establecidos para los militares, perdiendo del mismo modo que estos el abono de los dos años de servicio. – De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. – Lo traslado á V. S. de la propia Real orden comunicada por el espresado Señor Ministro de la Gobernacion para los mismos fines.

Y yo lo hago publicar en el Boletin con el propio objeto. – Orense 3 de Abril de 1839. – Manuel Martinez Rueda. – Felipe del Castillo, Secretario.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Contaduría de Rentas de la provincia de Orense.—Es conveniente á los intereses de la Hacienda pública que V. S. se sirva excitar á los Sres. Jueces de primera instancia de esta provincia por medio del Boletin oficial que remitan á la posible brevedad á esta Contaduría de mi cargo una nota firmada que esprese los escribanos que ejercieron en sus respectivos distritos judiciales desde 1.º de Enero de 1838 hasta fin de Diciembre del mismo, manifestando en la propia quienes fallecieron y tomaron posesion en dicho período, y en qué fechas respectivamente.—Dios guarde á V. S. muchos años. Orense 31 de Marzo de 1839.—Bruno María de Ovies.

Insértese en el Boletin para los efectos que solicita la Contaduría. Orense Abril 1.º de 1839.—Manuel Martinez Rueda. —*Ignacio Bolaño*, Secretario.

Direccion general de Aduanas y Resguardos.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 12 de este mes la Real orden siguiente.—Siendo conveniente al bien general de la Nacion y al particular de algunos pueblos que se facilite cuanto sea posible el comercio, especialmente el de esportacion; y atendiendo S. M. la Reina Gobernadora á la posicion geográfica de la villa de Benidorm en la provincia de Alicante, así como el aumento de su poblacion, marina y riqueza, se ha servido mandar que se habilite su puerto para el comercio de cabotaje y esportacion únicamente, segun han propuesto de comun acuerdo esa Direccion general y la Junta consultiva de Aduanas y Aranceles en el espediente instruido á solicitud del Ayuntamiento de la espresada villa; sin perjuicio de que á su debido tiempo se vea si conviene ampliar esta habilitacion, que se entenderá provisional y sujeta á lo que las Córtes determinen con el Gobierno cuando se verifique la aprobacion de los nuevos Aranceles y arreglo del sistema general de Aduanas. De órden de S. M. lo digo á V. S. para que dicte las disposiciones necesarias á su cumplimiento.—La traslado á V. S. para que se sirva dar conocimiento de esta disposicion á las Aduanas habilitadas de esa provin-

cia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1839.—José de San Millan.—Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 1.° de Abril de 1839.—Manuel Martinez Rueda.—Ignacio Bolaño, Secretario.

Direccion general de Aduanas y Resguardos.—1.ª seccion.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, con fecha 12 de Octubre del año próximo pasado comunicó á esta Direccion la Real órden siguiente.—S. M. la Reina Gobernadora en vista de lo representado por el Ayuntamiento de Santiago de Foz en la provincia de Lugo, y de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, se ha servido habilitar aquel puerto para la esportacion de granos y frutos del pais sobrantes, cuya salida conviene favorecer; pero sin que de ningun modo puedan verificarse en dicho puerto importaciones que correspondan al comercio de cabotaje, para el cual los buques que lo hagan deberán dirigirse á Vivero ó Ribadeo. Y asimismo ha tenido á bien S. M. convenir en que con dependencia de la Aduana de este último punto, se establezca en el referido de Santiago de Foz el fielato que propone esa Direccion; mas con la circunstancia de que se confie su desempeño á un empleado cesante, á fin de que no se altere el presupuesto. Todo en el concepto de interino hasta que las Córtes aprueben los nuevos Aranceles y arreglo general de Aduanas.—Dígolo á V. S. de Real órden á fin de que espida las correspondientes á su cumplimiento.—Lo traslado á V. S. para que se sirva disponer se dé conocimiento de ella á todas las Aduanas de la provincia con el fin de evitar los perjuicios que pudieran causarse en las detenciones de los buques con cargo del puerto de Santiago de Foz.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid Marzo 21 de 1839.—José de San Millan.—Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 2 de Abril de 1839.—Manuel Martinez Rueda.—Ignacio Bolaño, Secretario.

Tribunal mayor de cuentas.—Seccion de atrasos.—Del exámen y reconocimiento que se ha hecho en esta seccion de mi cargo de la cuenta de Noveno de ese Obispado frutos de 1813, que administró D. Fernando Rey, ya difunto, se ha formado el adjunto pliego de reparos; que tengo el honor de remitir á V. S. á fin de que se sirva disponer se pase á los herederos de Rey, y que en el término de un mes me lo devuelvan contestado por su conducto, por lo mucho que interesa al mejor servicio nacional la pronta conclusion y fenecimiento de cuentas tan envegecidas; esperando que del recibo tendrá V. S. á bien darme el oportuno aviso.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1839.—Higinio García de Burunda.—Sr. Intendente de la Provincia de Orense.

Insértese en el Boletin para que llegando á noticia de dichos herederos puedan satisfacer á los reparos en el término que se prefija.—Orense 2 de Abril de 1839.—Manuel Martinez Rueda.—Ignacio Bolaño, Secretario.

Direccion general de Aduanas y Resguardos.—1.ª seccion.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 20 del actual la Real órden siguiente.—Enterada S. M. la Reina Gobernadora del espediente promovido á instancia del Ayuntamiento de la villa de Vivero en la provincia de Lugo, solicitando se habilite aquel puerto para la importacion y esportacion de géneros estrangeros; y conformándose con lo espuesto sobre el particular por la Junta consultiva de Aduanas y Aranceles, se ha servido habilitar el espresado puerto para el comercio de cabotaje, esportacion al estrangero é importacion en solo bandera española por retorno de igual valor de los efectos estraidos por el mismo puerto; conservando la habilitacion que tiene actualmente para la importancia de linos y cáñamos en bandera estrangera; y entendiéndose en calidad de por ahora y mientras la esperiencia no acredite la necesidad de mayores concesiones; sin perjuicio de lo que pueda resolverse de determinar sobre los nuevos Aranceles y arreglo general de Aduanas. De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la Direccion la traslada á V. S. para su inteligencia y gobierno; sirviéndose dar conocimiento de esta disposicion á las Aduanas habilitadas de esa provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1839.—José de San Millan.—Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin. Orense 3 de Abril de 1839.—Manuel Martinez Rueda.—Ignacio Bolaño, Secretario.

El Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia y Ministro de Hacienda militar de la misma.=Hacen presente: que debiendo sacarse á público remate la manutencion de pan y pienso de las fuerzas que operan en dicha provincia, desde 1.° de Mayo próximo hasta 30 de Setiembre siguiente, ambos inclusives, con arreglo á los artículos aprobados en Real órden de 12 de Marzo último, se ha determinado que dicho remate tenga efecto en la Intendencia de esta provincia el dia 12 del actual y hora de una de la tarde.=Los artículos que se citan y mas condiciones que deben tenerse presentes, estarán de manifiesto al acto del remate.=Orense 6 de Abril de 1839.=El Ministro de Hacienda militar: *Fernando R. Casas.*=El Intendente de la provincia: *Manuel Martinez Rueda.*

COMANDANCIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito con fecha 27 del próximo pasado me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Capitan general de los Ejércitos nacionales Duque de Zaragoza, Director y Comandante general del establecimiento de Inválidos, con fecha 8 del actual me dice lo que sigue.—Excmo. Sr.: Por Real decreto de 20 de Octubre de 1835 la augusta Reina Regente y Gobernadora del Reino tuvo á bien crear un establecimiento de Inválidos, dignándose nombrarme su Comandante general y Gefe superior en 30 del siguiente Noviembre, desde cuyo momento no dejé de procurar tuvieran pleno efecto las benéficas miras de S. M. Elevado este decreto á ley por la de 9 de Diciembre de 1837, sancionada por S. M., redoblé mis esfuerzos, y no solo logré que se consignaran los edificios de Atocha y San Gerónimo, para el establecimiento, sino que obtuve los fondos mas precisos para ejecutar las obras mas indispensables que quedaron concluidas en el próximo mes pasado de Noviembre. Habiéndome concedido el Gobierno el caudal necesario para habilitarlo del menaje y moviliario mas urgente, y para la construccion de 100 vestuarios completos para otros tantos Inválidos, y tambien lo conveniente para su manutencion, tuve el gusto que el 19 del citado Noviembre se inaugurara dicho establecimiento en celebridad de los Dias de la Reina Doña Isabel II, visitándolo é inspeccionándolo su augusta Madre la Reina Gobernadora que se dignó á mas honrarlo con su presencia, celebrando con régia pompa la traslacion de la Imágen de nuestra Señora de Atocha á la Iglesia de su nombre, que és el templo de los Inválidos, en el que con arreglo al art. 9.° de la mencionada ley, ondean las banderas, estandartes y demas trofeos militares que perpetuan las hazañas de los guerreros del Ejército y Armada, y las glorias nacionales los valientes que derraman su sangre defendiendo la Libertad nacional y legítimo Trono, tienen ya una casa en la que reciben el digno premio de sus gloriosos hechos de armas, hallan el descanso debido á sus fatigas, en el caso de quedar Inválidos, y cuidados con decidido esmero se restaña su sangre, se cicatrizan sus heridas, se procura por cuantos medios son dables suavizar su suerte, minorar y hacer curar, si posible es, su inutilidad, y darles nueva vida política en utilidad propia y bien del Estado. Este establecimiento no presenta la suntuosidad ni ostenta el lujo que los estrangeros de esta clase, porque no es dado en las circunstancias en que se halla la Nacion; pero puedo asegurar á V. E. que está cimentado bajo el mejor pie, y el Inválido halla en él, mas comodidades que en el palacio de Inválidos de Paris, y está mejor asistido que en aquel, habiendo merecido la aprobacion de cuantos sin escepcion le han visitado. La Reina Gobernadora y la Nacion acaban de patentizar que nada se omite de cuanto pueda redundar en bien del Ejército y sus individuos pueden ya práctica-

mente tocar los beneficios de este establecimiento que perpetuará el recuerdo de Isabel II y el Gobierno de su augusta Madre. Por ahora solo hay en él doce individuos; y con arreglo al artículo 5.º de la ley citada puede V. E. proponer según lo tenga á bien los que contemple mas beneméritos; en el concepto que hay local cómodo para quinientos, y por de pronto cuanto es necesario para ciento, cuyo número es el que debe formar la primera Brigada normal. Me felicito en anunciar á V. E. cuanto dejo espresado; y me persuado que por esta comunicacion se penetrará V. E. del interés con que miro los valientes que se hallen en el caso de la ley en el distrito de la Capitanía general de su digno cargo.—Lo que traslado á V. S., á fin de que disponga que á la antecedente manifestacion se la dé toda publicidad debida en el cuerpo y provincia de su mando.

Lo que se hace saber en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados comprendidos en la ley á que hace referencia. Orense Marzo 31 de 1839.—J. Moure.

Capitanía general de Galicia. — El Sr. Brigadier Segundo Cabo de la Capitanía general de Aragon con fecha 18 de este mes dice al Excmo. Sr. Capitan general de este Ejército y Distrito lo siguiente. — Excmo. Sr.: Vista y fallada en consejo de guerra de Sres. Oficiales generales celebrado en esta plaza el 16 del actual la causa instruida en averiguacion de los motivos que pudieron concurrir á que cayese prisionera el 21 de Mayo del año último, la 3.ª compañía del tercer batallon del regimiento infantería de Soria, y conducta del Teniente D. Mariano Lesnes, que la mandaba, ha condenado á este el referido Tribunal á que sufra siete meses de prision en un castillo, contándose en este tiempo los que lleva en el de Monzon. — Lo digo á V. E. para los efectos prevenidos en la Ordenanza. — Y lo traslado á V. S. con el indicado objeto. — Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 30 de Marzo de 1839. — El Segundo Cabo: José Perol. — Sr. Comandante general de Orense. — Orense Abril 4 de 1839. — *José Moure.*

Capitanía general de Galicia. — El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 10 del actual me comunica la Real orden siguiente. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se ha trasladado en 2 del actual al de mi cargo una Real orden comunicada con la misma fecha al Sr. Secretario del Despacho de Hacienda concebida en los términos siguientes. — Por el Ministerio de Gracia y Justicia en 9 del mes último se pasó á este de mi cargo para la resolucion conveniente una instancia de D. José Manuel Rodriguez Valderrábano, Magistrado jubilado de la Audiencia de Albacete, quejándose del Alcalde y Ayuntamiento de Villanueva de la Jara por haberle designado como mayor contribuyente para ser conducido preso y en rehenes por una partida de tropa enviada á exigir las contribuciones, siendo así que él tenia satisfechas las suyas. Enterada S. M., se ha servido mandar que ponga en noticia de V. E. esta ocurrencia, como de su Real orden lo ejecuto, á fin de que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las disposiciones oportunas para que los Intendentes de las provincias eviten cuanto puedan apremiar á los pueblos por medio de la fuerza militar, y que por el de la Guerra se diga á los Gefes militares que cuando se les encargue hacer algun apremio se limiten á exigir la responsabilidad á los individuos de Ayuntamiento. — Y de Real orden lo verifico á V. E. para su conocimiento y efectos que se indican en el inserto que antecede. — Lo que traslado á V. S. para el propio objeto. — Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 23 de Marzo de 1839. — El Segundo Cabo: José Perol. — Sr. Comandante general de Orense. — Orense Abril 4 de 1839. — *José Moure.*

Capitanía general de Galicia. — El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra, con fecha 6 del actual me dice lo que sigue. — S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente. — Deseando dar á los regimientos provinciales una nueva muestra de mi Real aprecio sin perjuicio de lo que se resuelva en la próxima reunion de las Córtes, sobre el proyecto de ley que presentásteis á las mismas en virtud de la autorizacion que os concedí al efecto en 26 de Diciembre último; conformándome con lo que me habeis espuesto por acuerdo del Consejo de Ministros, y en vista de lo indicado por las Comisiones del Congreso que examinaron los presupuestos del Ministerio de vuestro cargo para los años pasados de 1837 y 1838, como Reina Regente y Gobernadora á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, vengo en decretar lo siguiente.

1.º Los empleos de Coroneles de los regimientos provinciales vacantes y que vacaren desde la fecha de este decreto se proveerán por el sistema de eleccion, con arreglo á la Real instruccion de 26 de Abril de 1836, precisamente en Tenientes coroneles ó Comandantes de infantería con la denominacion de Comandantes primeros gefes de Milicias provinciales y la efectividad de Tenientes coroneles de la referida arma de infantería con sueldo de tales, y el que goce de la gratificacion de mando que disfrutan en la actualidad los Coroneles de dichos regimientos.

2.º Los Sargentos mayores de Milicias provinciales, tendrán ademas de las salidas á la Guardia Real provincial que les asigna el reglamento de 9 de Junio de 1832, opcion de pasar al arma de infantería con el empleo de Comandantes siempre que se verifique el pase de un Teniente coronel ó Comandante de dicha arma á primer Gefe de un regimiento provincial.

3.º Los Capitanes de estos regimientos que sean vivos y efectivos de infantería, optarán á la mitad de las vacantes de Sargentos mayores de dichos cuerpos en lugar de la tercera parte que hasta ahora les estaba señalada.

4.º Los Sargentos primeros de los enunciados regimientos provinciales que cuenten dos años á lo menos de efectividad en esta clase y reunan las demas circunstancias necesarias, tendrán derecho á la tercera parte de las Subtenencias que vacaren en los referidos cuerpos, quedando en el hecho de ser promovidos declarados Subtenientes vivos y efectivos de infantería. — Tendréislo entendido y dispondreis lo necesario para su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano. — Y de Real orden lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. — Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. — Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 22 de Marzo de 1839. — El Segundo Cabo: José Perol. — Sr. Comandante general de Orense. — Orense Abril 4 de 1839. — *José Moure.*

Hallándose detenidas en esta Comandancia general las licencias absolutas espedidas á favor de los soldados del regimiento provincial de Jaen Antonio Nuñez, hijo de Apolinario y de Lucía de Poma, natural de Sta. María de Cerdelo; Juan Domingo Ojeda, hijo de José y Angela Iglesias, natural de la Corga en el Ayuntamiento de Verin; y Amaro Arias, hijo de Manuel y de Juana Mondelo, natural de Santa María de Larouco Ayuntamiento del mismo nombre. Se les hace saber por medio del Boletin oficial de esta provincia para que se presenten á recogerlas, viniendo para esto competentemente autorizados. Orense Abril 7 de 1839.— *José Moure.*

Ministerio de Hacienda Militar de Orense.

Real orden de 26 de Febrero sobre los requisitos de los testimonios de precios que faciliten los pueblos para el abono de suministros á las tropas.

La Intendencia general militar me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de la Guerra se me ha comunicado con fecha 26 del próximo pasado la Real orden siguiente:

(Se halla ya circulada por el Gobierno político en el número 23 del Boletin de este año.)

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia, para que los pueblos cumplan cuanto se previene, y no aleguen ignorancia si por este Ministerio se les devuelven los que acompañen. Orense y Marzo 18 de 1839.—E. C. de G.: Fernando R. Casas.

Nota de las liquidaciones practicadas por este Ministerio desde 27 de Febrero en que se hizo igual manifestacion al público, segun Real orden de 11 de Marzo de 1838.

PUEBLOS.	Fecha en que se les liquidó.	Su importe en Reales.	Mrs.
Orense.........	Febrero 27 de 1839.	13,181	25
Ribadavia........	Idem, idem.......	859	
Allaríz...........	Marzo 12........	212	6
Celanova.........	Idem 13.........	11,217	24
Carballino........	Idem 13.........	2,090	10
Bande............	Idem 15.........	228	12

Orense Marzo 31 de 1839.— *Casas.*

Juzgado de primera instancia de Orense.

En causa que se está sustanciando en este Juzgado y por la Escribanía de número de D. Santos de la Torre en averiguacion de los que robaron una mula á D. José Nóboa, presbítero, de Barbadanes, cuyas señales se describen á continuacion, y un jumento á Manuel Santos, de la misma; he acordado se recomiende por medio del Boletin oficial á los encargados de proteccion y seguridad pública la captura y conduccion de aquellas y personas en cuyo poder se hallen, siendo sospechosas, con la seguridad que corresponde á este Juzgado. — Orense y Febrero 16 de 1839. — *Juan Andrade.*

Señas de la mula. Edad 5 años y medio, talla 6 cuartas y 3 dedos, color corzo, hocico negro, lleva una manta de Palencia encarnada, cabezada nueva, ramal de baqueta.

Comandancia general.

El Sargento segundo de carabineros José Vergez, aprehendió la mañana de hoy en el puente San Fiz á Joaquin Lobato de S. Pedro de Din, y Rosendo Luna, de Sta. María de Portas, ambos quintos desertados desde Vilariñofrio, de la remesa que de la provincia de Ponteveda, á que pertenecen, pasaban á Castilla. — Lo que se publica en el Boletin oficial para satisfaccion del sargento aprehensor, y para que sirva de estímulo á todas las Autoridades locales, que si se cumpliese con las Reales órdenes espedidas sobre pasaportes era lo suficiente para que no hubiese facciosos, desertores, ni ladrones. Orense Abril 3 de 1839. — *José Moure.*

Administracion de Rentas Unidas de la Provincia.

Por acuerdo del Sr. Intendente, se publican en vacante los Estanquillos de tabacos de los pueblos de Carracedo, Alberguería, Viobra y Freigido, todos de la comprension de la Administracion de Rentas de Valdeorras, para que los que quieran optar á ellos, presenten sus instancias en esta Administracion dentro del término de 24 dias contados desde esta fecha. — Orense 9 de Abril de 1839. — *Juan Rosendo Acevedo.*

Junta directiva de la Carretera de Vigo á Castilla.

Relacion nominal de los propietarios que han cedido en favor de la Carretera una parte de sus respectivos créditos por importe de los terrenos que se les han ocupado para la construccion de aquella, con espresion de la cantidad que cada uno de ellos condonó en beneficio de la empresa y las provincias que la costean, á saber:

TROZO 16.º	Rs.	Mrs.
Juan del Rio, de Outeiro de Untes.	89	20
Luis Fernandez, de idem.	199	18
Esteban Fernandez, de idem.	12	12
José Perez Grilo, de idem.	8	8
José Perez, de idem.	1	18
María de Montes, de Barrio de Untes. . . .	6	23
Manuela Fernandez, de Outeiro de Untes. . .	405	19
D. José María Sotelo, de Trasalba.	2,000	
Vicente Perez, de S. Mamed de Palmés . . .	31	30
Francisco Álvarez Barallo, de idem.	8	24
Juan de Peña, de idem.	109	15
Silvestre Fernandez, de idem.	43	24
José de Piña, de idem.	7	24
Dominga Diaz, viuda, de idem.	23	6
Gertrudis Conde, viuda, de idem.	23	6
Santiago Ricou, de idem.	28	31
D. Juan Araujo, de Untes.	74	22
José Gutierrez, de S. Mamed de Palmés. . .	27	1
Cárlos Martinez, de Casardomato, Arrabaldo.	20	20
Cayetano Peña, de Untes.	48	13
Francisco Gomez, de idem.	28	3
Manuel Gonzalez Lias, de Arrabaldo. . . .	669	17
Esteban Gomez, de Untes.	26	8
María Álvarez (a) Toca, de Arrabaldo. . .	36	2
José Sotelo Vazquez, de id.	112	8
José y Vicenta Sotelo García, de id. . . .	1,076	18
Pedro Gonzalez, de id.	29	29
Silvestre Piñeiro, de id.	12	24
Manuel Gallego, de id.	12	29
Manuel Gallego, de id.	1,382	8
María Álvarez, de id.	94	8
Carmen de Nóboa, de id.	78	27
Manuel Álvarez, de id.	112	
José Gil, de id.	316	7
Miguel Montoto, de id.	107	4
Ignacio Mosquera, de id.	56	4
José de Nóboa, de id.	161	24
Blas Álvarez, de id.	298	24
José Rodriguez, de id.	278	21

(Se continuará.)

ALCANCE.

INTENDENCIA.

Sobre la contribucion extraordinaria de guerra.

Ministerio de Hacienda. — 2.ª seccion. — Circular. — Sin embargo de que la Direccion general de Rentas provinciales á consecuencia de Real orden que le comuniqué en 18 del actual, ha hecho á V. S. las prevenciones oportunas para la pronta recaudacion de la contribucion extraordinaria de guerra, dependiendo de esta cobranza la buena asistencia de los ejércitos de operaciones, y el que sean atendidas otras obligaciones importantísimas, pues los productos de las contribuciones ordinarias no son suficientes para hacer frente á tantos objetos; se ha servido S. M. la Reina Gobernadora mandar encargue muy estrechamente á V. S., como de Real orden lo ejecuto, que para llenar este importante y urgente servicio emplee todo su celo y actividad: en el concepto de que si en el próximo mes de Abril no se recauda en esa provincia y entrega al Banco español de San Fernando todo el cupo que le corresponde en dicha contribucion extraordinaria, y lo mismo en los sucesivos, hará sentir tanto á V. S. como á los demas Gefes de Hacienda, los efectos de su Real desagrado; pues S. M. está resuelta á no escuchar disculpa ni permitir omision alguna en negocio de tanto interes y trascendencia. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1839. — Pita. — Sr. Intendente de la provincia de Orense.

Insértese en el Boletin con objeto de que se apresuren todos los Ayuntamientos á verificar las entregas de sus respectivos contingentes; en inteligencia de que el dia 21 del actual espediré irremisiblemente las ejecuciones necesarias para la cobranza de la primera mensualidad, y para las sucesivas al vencimiento de cada una, pues que no me es dado prescindir de ello. Orense 8 de Abril de 1839. — Manuel Martinez Rueda. — Ignacio Bolaño, Secretario.

Imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano.